

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Áreas Silvestres Protegidas (01, 02, 03, 04, 05, 06)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.738.230
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		11.235.624
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		9.502.576
	01	Libre		9.502.576
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		20.738.230
21		GASTOS EN PERSONAL	07	16.961.886
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.541.159
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		235.175
	01	Al Sector Privado		235.175
	411	Jardín Botánico	08	235.175
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

269

02 A más tardar en el mes de mayo de 2024 se fijará por Resolución de la Corporación, previa visación de la Dirección de Presupuestos, las tarifas que regirán para la temporada 2024-2025, para el ingreso a las Áreas Silvestres Protegidas que administra, la cual deberá considerar como base inicial la variación del I.P.C acumulado en los últimos 12 meses móviles. Asimismo, deberá informar en esta misma, el período de vigencia y la proyección de Recaudación, como las exenciones, rebajas que por cualquier concepto afecte a dichas tarifas, y la proyección de menor recaudación.

03 Anualmente en el mes de diciembre la Corporación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la habilitación de senderos ecoturísticos y de redes de servicios en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), ya sea con gastos públicos o con aportes. Con la misma periodicidad, se informará a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas Cámaras respecto de los concursos, licitaciones, concesiones o proyectos con recursos privados que se encuentren implementados en el SNASPE, incluyendo aquellos que hayan iniciado su implementación durante el año, explicitando su objetivo y justificación.

04 Semestralmente, la Conaf informará a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal

Áreas Silvestres Protegidas (01, 02, 03, 04, 05, 06)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	04

y de la Cámara de Diputados acerca de los avances del Plan Nacional de Conservación del Huillín, indicando acciones desarrolladas por región o por área silvestre protegida, la intervención realizada en la ejecución de este plan y los convenios de cooperación o de colaboración con otros servicios públicos o entidades privadas sin fines de lucro. Adicionalmente, durante el primer semestre la Conaf remitirá a las citadas comisiones un balance de los resultados de este plan en la última década.

05 El Ministerio de Agricultura informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y programas destinados a la protección de las reservas naturales, especificando el destino de esos recursos, con datos desagregados por región.

06 La Corporación Nacional Forestal deberá informar a la Comisión de Agricultura del Senado y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, dentro de los primeros dos meses de 2024, los ingresos obtenidos por concepto de pago de tarifa de entrada de cada parque, monumento o reserva pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), administrado por CONAF durante el año 2023, desglosados por mes y parque, monumento o reserva.

07 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	594
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	206.764
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	176.648
- En el Exterior, en Miles de \$	1.871
d) Jornales Transitorios	
- N° de personas	536
- Miles de \$	2.749.964

08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral, sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.